CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 **DEL** 28 ENE 2022 **ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR".**

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en la Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No.009 del 18 de Noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR"**, identificada con Nit N° 900.191.262-6, cuyo representante legal es la señora **LEIDY JOHANA PATIÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1.112.620.607 expedida en La Unión, que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de La Unión, previstas en la Ley 80 de 1993, Decreto 128 de 1976, Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; quienes a través del presente documento hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, el cual se rige de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, el articulo 355 de la Constitución dispone que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*" (Comillas y cursiva fuera de texto) **2)** Que, el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, contempla: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*" (Comillas y cursiva fuera de texto) **3)** Que, el Decreto 092 de 2017 (el cual, derogó los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y el 2459 de 1993 reglamentó la contratación con entidades

sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia) en su artículo 2°, enumera las condiciones para que proceda la contratación con entidades sin ánimo de lucro. Las condiciones mencionadas son: *"a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión..." b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio. c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (...)"* (Comillas y cursiva fuera de texto). **4)** Que, de conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado por la Entidad Estatal, en el análisis del sector y los estudios previos, el Municipio adelanto el PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) No. CONVENIO ESAL 001-2022, en el Sistema Electrónico de Contratacion Publica - SECOP II, ya que cumple con las tres condiciones relacionadas anteriormente y contenidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantó el proceso objetivo de selección para el presente convenio. **5)** Que el proceso de envejecimiento es dinámico, multifactorial e inherente a todos los seres vivos, por lo que podríamos definir el envejecimiento como el proceso por el cual el individuo, con el paso del tiempo, va perdiendo vitalidad, entendiendo vitalidad como la capacidad que tiene el organismo para realizar sus diferentes funciones biológicas, ello conlleva una mayor vulnerabilidad ante cualquier agresión externa o situación de estrés, conduciendo en último término a la muerte. Que durante la segunda parte de la vida adulta, probablemente alrededor de los cincuenta años, numerosos autores están de acuerdo en definir esta etapa de la vida como un período de cambio en el desarrollo del adulto marcado por los siguientes procesos: una interiorización creciente, un cambio y una complejidad cada vez más grande de las experiencias vividas, cambios en la perspectiva temporal y cambios en todo lo concerniente al dominio del entorno. Que el adulto que envejece toma conciencia del límite de la vida escogida en el interior de un tiempo marcado por el sello de la mortalidad y de su final próximo, se adquieren comportamientos de dependencia, ligados a la fragilidad del estado de salud, con limitaciones motrices, sensoriales o mentales. **6)** Es por lo anterior, que la Constitución Política Colombia establece que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y*

comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social básica y/ o integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Sumado a ello, ha promulgado una serie de normas encaminadas a la protección de este grupo poblacional vulnerable para la obtención de este fin. El Estado colombiano ha normado la atención básica y/o integral del Adulto Mayor mediante las siguientes normativas de orden legal. Adelante se realizará un estudio detallado sobre la reglamentación que regula la atención de la población Adulta Mayor. La Ley 1251 de 2008, dicto la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijo los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia. La Ley 1276 del 5 de enero de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención. La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia. Resolución Número 000024 de 2017 estableció requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y estableció las condiciones para la suscripción de convenio docente-asistenciales, sin embargo, esta fue modificada por Resolución N° 0000055 de 2018, donde se ajustaron algunas exigencias y se amplía el periodo de transición. **7)** La atención básica y/o integral a la población Adulta Mayor del Municipio tendrá como insumo para ingresar a las diferentes atenciones (Básica y/o integral) los requisitos mínimos para la selección de los beneficiarios se encuentran establecidos en la Resolución Municipal No. 005 del 07 de enero de 2022 por medio de la cual "*Se adoptan los lineamientos técnicos para selección de beneficiarios del programa de atención básica y/o integral del adulto mayor del Municipio de La Unión Valle*". **8)** El Plan de Desarrollo Municipal "Me la Juego por La Unión" 2020 - 2023, contempla dentro de la línea estratégica social, *La Unión Equitativa, en el sector Inclusión Social*, el objetivo estratégico "Garantizar la inclusión social y la equidad en todas las acciones del gobierno Municipal". La Atención y apoyo del adulto mayor, será un programa de acompañamiento profesional y de apoyo a los grupos de adulto mayor, fomentando la transversalidad de otros sectores en la prestación de los servicios en el arte, la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e igualmente se construirá un Centro de Integración Humanitaria para el Adulto Mayor y Consolidaremos el programa de Centro Vida. Con base en lo anterior, el Municipio requiere brindar atención integral en asocio con una entidad reconocida para el manejo del Centro Vida Municipal a través de la suscripción de un convenio con ésta y brindar la atención básica y/o integral a los adultos mayores, dando cumplimiento a las normas constitucionales, y legales en especial los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y demás normas reglamentarias, y que se

cumplan los requisitos mínimos esenciales que deben contemplar los centros vida contemplados en la Resolución 024 de 2017, modificados por la Resolución 0000055 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el Plan de Desarrollo ¡2020-2023! se inicie y desarrolle un proceso de Competencia con el cual se escoja a una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA Y/O INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"**, el cual tiene como sustento legal inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y Guía CCE para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración. **9)** Que, la Oferta de la FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR", resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación a presentar propuestas. **10)** Que, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, tal como lo establece la ley, se adjudicó el presente Convenio. **11)** Que, con base en lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio de asociación el cual se desarrollará entre las partes. Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se desarrolla mediante la modalidad de Contratación Directa CON OFERTAS, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y artículo 96 de Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el cual consta de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA Y/O INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". CLAUSULA SEGUNDA. Las partes se comprometen a: POR PARTE DEL ASOCIADO:** En virtud del presente convenio **EL ASOCIADO** adquiere los siguientes compromisos generales: **2.1** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **2.2** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL ASOCIADO aún después de terminado el convenio. **2.3** Una vez finalice el objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y

magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. **2.4** Carnetizar, y dotar de vestido de labor a todo el personal a su cargo. **2.5** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 1276 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **2.6** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social a través del supervisor designado por el señor Alcalde Municipal, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **2.7** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **2.8** EL ASOCIADO antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentra afiliado el personal que labora directamente con él. Igualmente, cuando EL ASOCIADO determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del convenio, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **2.9** Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **2.10** EL ASOCIADO se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. **2.11** EL ASOCIADO se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio a los adultos mayores beneficiarios del programa. **2.12** EL ASOCIADO se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al personal que labora con él, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **2.13** EL ASOCIADO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **2.14** EL ASOCIADO se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **2.15** Velar por el buen uso de los bienes entregados por la Secretaria de Desarrollo Social a través del supervisor designado, para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente convenio. **2.16** Proporcionar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19 y vigilar que el personal

haga el uso de los mismos. **2.17** Reportar a la supervisión cualquier situación que pueda llegar a presentarse a causa del virus COVID-19. **2.18** Cumplir con la implementación del protocolo de Bioseguridad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2.19** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, respecto al personal a su cargo, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente convenio y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo previa acta de inicio. **2.20** Reportar a AL MUNICIPIO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el giro de los recursos financieros derivados de la ejecución del presente convenio. **EL ASOCIADO** se compromete al desarrollo de las siguientes actividades específicas: A) Atender a los adultos mayores seleccionados del proceso de selección establecido en la Resolución No 005 del 07 de enero de 2022, expedida por la administración Municipal. B) Brindar atención integral en los ejes de trabajo que se describen a continuación: **1) Eje refuerzos alimentarios**: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 11º de la Ley 1276 de 2009, el refuerzo alimentario hace referencia a: a) Ofrecer 133 cupos de refuerzos alimentarios diarios durante 174 días hábiles entre el 01 de febrero de 2022 y el 13 de octubre de 2021, garantizando como mínimo el 35% del requerimiento nutricional diario del adulto mayor. Su distribución será de acuerdo con la base de datos de beneficiarios de la atención integral del programa, así: 40 cupos Primer Alimento, 133 cupos Refuerzo Alimentario (Almuerzo) y 40 cupos para Refrigerios. b)Realizar la entrega de los refuerzos alimentarios en los puntos designados por la Administración Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión asignada. De presentarse diferencias entre la necesidad de la población beneficiaria y lo indicado en la propuesta técnica remitida por EL ASOCIADO, primara las necesidades de la población detectadas por la supervisión, siempre y cuando no se altere la ecuación económica del convenio. c) Definición de menús que garanticen que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y adaptada a sus necesidades, avalada por un profesional del área de la nutrición. d) Disponer de manipuladores de alimentos debidamente certificados. De conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. e)Realizar el debido proceso de desinfección de los elementos de cocina y de menaje en general, incluidos las portacomidas. los cuales deberán ser entregados diariamente así:

Sitio de atención adulto mayor	Cupos Primer Alimento	Cupos Refrigerios	Cupos Refuerzo Alimentario
San Pablo	20	20	39
Belén	20	20	30

Ciudadela Grajales	0	0	30
El Carmen	0	0	18
Bellavista	0	0	16
Total	40	40	133

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje refuerzos alimentarios.	Prestación de los servicios nutricionales con lo cual se busca que el adulto mayor tenga acceso a Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos que de esta población sean requeridos, los cuales deben ser elaborados por los profesionales de la nutrición.

DETALLE DE COMPONENTES

Componente	Cupos/ mes	Total raciones
Refrigerio	40	6.840
Primer alimento	40	6.840
Refuerzo alimentario	133	22.743

2. Eje - Psicosocial: En el numeral 2) del artículo 11° de la Ley 1276 de 2009 se define la Orientación Psicosocial. *"Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica."* a) Realizar una valoración integral psicosocial inicial de los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor. b) Realizar seguimiento mensual integral psicosocial de los beneficiarios del programa. c) Brindar a los adultos mayores beneficiarios del programa atención psicosocial mediante actividades grupales, atención personalizada y/o asistencia domiciliaria, según sea la necesidad de cada uno. d) Realizar jornadas de Atención Básica a todos los Grupos de adulto mayor organizados del Municipio. e) Disponer de un responsable de actividades de estimulación cognitivas e interacción social. De conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. **3. Eje – Primer Respondiente en Salud:** En lo referente a la atención en salud el programa propenderá en materia de atención primaria en salud por da cumplimiento a la establecido en la ley 1276 de 2009 en especial en lo contenido en los artículos 3, 7 y 11. a) Realizar un seguimiento mensual a los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor. b) Brindar a los adultos mayores beneficiarios del programa atención primaria en salud mediante actividades de tamizaje (Tensión Arterial, Peso, Talla) y de identificación de patologías. c) Realizar jornadas de salud en coordinación con las IPS y

EPS que prestan sus servicios en el municipio. d) Vigilar el estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de cada uno de los beneficiarios del programa, y realizar los trámites correspondientes ante las entidades del estado cuando se requiera. e) Disponer de dos auxiliares de enfermería o persona cuidadora de las personas adultas mayores usuarias, con independencia psíquica y funcional, de conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. f) Realizar jornadas de Atención Básica a Grupos de adulto mayor del Municipio. g) Brindar atenciones como son curaciones, vendajes y otros, disponiendo de los insumos necesarios tales como: gasas, vendas, algodón, alcohol y los demás necesarios para brindar la atención. **4. Eje – Productividad y Conectividad:** Para el desarrollo de este eje se tendrá como referencia lo establecido en los numerales 5), 7), 8), 9) y 10) del artículo 11° de La Ley 1276 de 2009, en los que se definen actividades de apoyo al adulto mayor con enfoque diferenciado fundamentados en los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, así mismo, la posibilidad de construir redes de apoyo y trabajo asociativo que redunde en la posibilidad de generación de ingresos siempre y cuando las condiciones de salud física y mental así lo permitan. a) Diseñar talleres enfocados a actividades asociativas y de productividad de acuerdo con los talentos y gustos de la población beneficiaria, cuyo resultado sea la generación de ingresos para aquellas cuyas condiciones socio afectivas y de salud se los permita. b) Desarrollar actividades de inclusión en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en las que los beneficiarios del programan tengan acceso a las tecnologías de la información a través del internet, mejorando con esto el acceso a servicios del estado y a experiencias de cercanía con sus familiares. c) Entregar a los beneficiarios los insumos y materiales que se requieran para el desarrollo de las actividades (papel, colores, lápices, telas, cartulinas, entre otros). d) Realizar jornadas de Atención Básica a Grupos de adulto mayor del Municipio. **5. Eje – Deporte, Cultura y Recreación:** Las actividades de sano esparcimiento están determinadas en el numeral 6) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, en donde se menciona el deporte, la cultura y la recreación como actividades principales dirigidas por personal capacitado. a) Realizar actividades de integración social en las que el adulto mayor exprese sus capacidades artísticas corporales, orales y manuales. b) Desarrollar actividades de estimulación psicomotriz, ejercicio aeróbico y de actividad física en general, de acuerdo a las capacidades individuales de los beneficiarios del programa. c) Realizar encuentros sociales, en los que el adulto mayor exprese sus habilidades, comparta experiencias y vivencie nuevos entornos sociales. d) Realizar encuentros intergeneracionales en coordinación con las Instituciones Educativas del Municipio e) Disponer de un responsable de las actividades recreativas de conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. f) Disponer de un responsable de actividades físicas y productivas, de conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique **6. Eje - Componente Administrativo:** Conforme los requisitos mínimos esenciales exigible a los centros vida contemplados en la Resolución 000055 de 2018, a) Coordinar el recurso humano para el desarrollo de las actividades correspondientes a los ejes administrativo y de refuerzo

alimentario en concordancia con lo establecido en la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018. b) Garantizar los pagos al sistema de seguridad social de las personas encargadas de ejecutar el programa de atención al adulto mayor. c) Realizar proceso de inducción y reducción del talento humano del centro vida orientados por el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. d) Realizar evaluación periódica del Talento Humano del Centro vida, para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control. e)Disponer de responsables de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento de los centros de atención al adulto mayor. f)Recibir y responder por las instalaciones físicas y dotación suministrada por la Administración Municipal. g) Realizar los respectivos informes mensuales determinados por la supervisión y/o órganos de control que los requieran. h) Dar cumplimiento a todos los estándares de gestión suministrados por la Administración Municipal, creados a partir de las directrices de la Resolución 000024 de noviembre de 2017 y por la Resolución 055 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social. i) Realizar jornadas de Atención Básica a Grupos de adulto mayor del Municipio. j) Presentar el cronograma de actividades a desarrollar, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución 055 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social. k) Asegurar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para la protección y prevención de las personas mayores, siguiendo los lineamientos del documento soporte ORIENTACIONES PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA, expedido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social Versión 06. l) EL ASOCIADO deberá suministrar los elementos de protección personal (EPP) al personal que brindará la atención básica y/o integral de los adultos mayores beneficiarios, conforme a los lineamientos y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo de la pandemia por COVID-19. **7.** Las demás contenidas en el anexo técnico harán parte integral de este convenio. **POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar todos los trámites y legalización del Convenio. **2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Convenio. **4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el convenio. **5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Convenio donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **6.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del convenio a celebrarse es de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($538.301.331).** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, y que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125

del 12/01/2022. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL MUNICIPIO**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL ASOCIADO. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**. El valor del convenio se girará mes vencido por el servicio de operación debidamente soportado, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del personal a cargo del ASOCIADO pactado en el convenio. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del ASOCIADO en el que se evidencien las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos en función del cumplimiento de sus obligaciones, anexando los respectivos soportes documentales, planillas de asistencia, fotográficos y demás requeridos para la conformidad del servicio prestado. Si EL ASOCIADO no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CLAUSULA QUINTA PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio resultante del presente proceso de selección será ciento setenta y un (171) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO ÚNICO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLAUSULA SEXTA. RELACION LABORAL.** Las partes acuerdan que con motivo del presente convenio, no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre estas y el personal que emplee cualquiera de ellas para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Por lo anterior, compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales que se generen. **PARAGRAFO:** Las partes suministrarán al personal todo el material de referencia y antecedentes que tengan disponibles en relación con las actividades que debe desarrollar para la prestación de los servicios, así como también las autorizaciones, usos de instalaciones, aprobaciones, servicios, permisos y apoyo logistico que sean requeridos para el desempeño de las funciones. **CLAUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** Este convenio Interadministrativo se rige por las normas de derecho público, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias **CLAUSULA OCTAVA.** EL ASOCIADO constituirá a favor del Municipio de La Unión Valle del Cauca, una Garantía Única que avalara el cumplimiento de todas los compromisos surgidos del presente convenio,

consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en Garantía Bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Una vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Una vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del convenio	Una vigencia equivalente a la vigencia del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. Según lo ordena el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad civil extracontractual	equivalente a doscientos (200) SMMLV	Por el término de duración del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Nota Importante:** Este seguro debe CUMPLIR con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Requisitos:** **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad

		Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Si el seguro de responsabilidad civil extracontractual no cumple con la totalidad de estos requisitos será rechazado.

El Asociado se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio. EL ASOCIADO debe presentar dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantias a

favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.** **CLAUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Para la ejecución de este convenio, se indicará que la propiedad intelectual y los derechos de autor así como la titularidad de los productos que surjan en virtud de este convenio corresponden de manera exclusiva al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN.** **EL ASOCIADO** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Serán causales de terminación del convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Por incumplimiento del objeto del convenio. **c)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **d)** Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de alguna de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El Representante Legal de **EL ASOCIADO** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en la Constitución y La Ley para contratar con el **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a realizar la liquidación unilateral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula octava y la certificación, por parte del asociado, de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION.** El Municipio de LA UNION Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor delegado que ostente el cargo del Coordinación del Adulto Mayor y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de los compromisos adquiridos por el Asociado. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Asociado la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el proyecto, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este Convenio

los siguientes documentos: 1. Documentos previos (incluida la ficha técnica anexa, donde se detallan los insumos, suministros, artículos y elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos). 2. La invitación (incluida la ficha técnica anexa, donde se detallan los insumos, servicios, suministros, artículos y elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos). 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. La oferta del asociado, presentada en el marco del Proceso Competitivo Para la Selección de Una (1) Entidad Sin Ánimo de Lucro Para el Desarrollo de un Programa de Interés Público No. Convenio-Esal-001-2022. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio, el municipio de La Unión Valle del Cauca.

En constancia, se firma en el municipio de La Unión Valle del Cauca a los 2 6 ENE 2022

POR EL MUNICIPIO

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
Alcalde Municipal.

POR EL ASOCIADO

FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR", identificada con Nit N° 900.191.262-6, representada legalmente por **LEIDY JOHANA PATIÑO** con C.C. No. 1.112.620.607 de La Unión

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico